



Sección Legislativa

Año 1831.-

Asunto Supragios
para Senadores.-

2 de marzo

Número 1.

Año de. 1831

Supreros de las Juntas Departamentales para
los Senadores propietarios y un Suplente de
este Estado

Asamblea Ordinaria.

La Comisión Especial a quien encargasteis el exámen de los Creden-
cias que las Electorales han dirigido a cerca de las Elecciones de los
Concejeros propietarios y un suplente os presenta el siguiente cálculo;
después de haber tanteado dichos Credenenciales con las disposiciones le-
gales y habiéndolos hallado conformes y arreglados; a excepción del de
Vasena q. es original en copia; pero que no por eso viene lo
sustancial al acto.

Tabla primera.

Para Concejeros propietarios.

Primer Concejero.		Supragios
U. Cno. Manuel García Escalante	- - - - -	17.
U. Cno. Juan! Fernandez	- - - - -	15.
U. C. Dn. Juan! Alvarado	- - - - -	4.

Segundo Concejero.

U. Cno. Atanasio Gutierrez	- - - - -	9.
U. C. Dn. Felix Valle	- - - - -	8.
U. C. Carlos Machal	- - - - -	7.
U. C. Dn. Maria Oraniano	- - - - -	5.
U. C. Felix Benilla	- - - - -	3.

Concejero Suplente

U. Cno. Atanasio Gutierrez	- - - - -	8.
U. Cno. Manuel García Escalante	- - - - -	7.

El Cno. Vento San Rafael al Carm. Calvo	6.
El Cno. Pedro Canas	5.
El Cno. Inguin Civas	3.
El Cno. Cipriano Hernandez	4.
El Cno. Felix Bonilla	2.
El C. Fermi Aguillo	1.

Ya Notarios Sres q. ninguno de los individuos sufragados ha recibido la Mayoria q. demanda la Ley p.^a darse eleccion popular y q. por consiguiente es hallar en el caso de usar de la facultad q. es concedida al art. 38. de nra. Ley fundamental; absteniendose la Comision de hallar sobre la falta del phigo a la Eleccional de Vicoya por q. ya sabis muy bien cual ha sido la causa irremovible q. ha influido en ello. Esto es cuanto crei necesario informando la Comision y Vtas. ilustradas para llenar el grande objeto de procurar la felicidad del Pueblo; cuyo Dios. Representais.

Salta a la Comision de, a Mayo de 1831.

A. O.

J. J. B. B.

Domingo Matthey

Man. Alvarado

J. Osejo



2

Mon Cousin Le Roy De la Mairie

Acompaño al V. de U. del Ejecutivo los pliegos de Sufragio para
 Comiquel y se han reunido en este Despacho de Guerra, Santiago,
 Ocasí, y esta Capital, informando: que del partido de Neco
 se ha dirigido el pliego de Sufragio por D. Segun Comunica
 ción del Jefe Político Volcan, temiendo se ha celebrado la junta
 de partido pero aun la de parroquia por D. Arce en Neco
 y Santa Cruz se practican las elecciones populares no se exco
 nce en Guancaste por no haber entendido las disposiciones de
 aquel Jefe y equivocando el Decreto del Estado con el que habla
 de elecciones Fideles, haciendo a donce cuando la circunstancia
 D. D. de los electores de Neco no pudieron pasar a Santa Cruz
 por enfermos, Segun todo consta de las tres Comunicaciones ori
 ginales que adjunto.

Sinisme V. pendant l'acte du Conscience de la Haine

5
Blea Constitucional p^a by efectos D^otinuo Consecuently

Dios Union Libertad

San Juan Mayo 1^o de 1851,

J. M. Carr. Calles



Ala Constitucional y de los D. D. Unidos Constitucionales

Dios Union Libertad

San Juan Mayo 1.º de 1831,

J. M. C. Calvo



Electoral de Barrio
de Majuela

C. Pres. de la Asamblea

Es adjunta la copia
de la acta, q. contiene los
sufragios y. Senadores.

D. S. L.
Sala Municipal de Majuela
la Feb. 6 de 1834.

José Angel
P. 2.º Sotol

José Gabriel

Padilla
Escuy. J. M. Mang
Escan.

From.
Barguer
Sic.

SELLO DE LA CIUDAD DE VALENEDRA

Una ley enq de 1831 y 1832.

8

En esta Sala Municipal de esta ciudad a los seis días del mes de Feb. de mil ochocientos treinta y uno: Estando los Electores de Valeniedra con el objeto de sufragar q. dos Concejales propietarios, y un suplente, segun el decreto de la Asamblea fecha tres de Julio del año pp, cuando nombrados legalmente, q. Pro. el Sr. Juan. Marquez, y q. Escrutadores los C. D. Don Gabriel Vadilla, y Don M. Alfaro; y previniendo la autoridad politica subalterna (tambien elector) se procedio a la eleccion en atos de veros, y otubieron todos los sufragios, para propietarios, los C. Manuel Fernandez, y Juan. M. Ocamuno, y q. suplente el Sr. Don Lorenzo: con lo q. se concluyo el acto, q. firmaron ante mi, el precennte Sr. Don Angel Soto Breido. Don Gabriel Vadilla, Escrutador = Don M. Alfaro, Escrutador = Manuel Alfaro = Juan. Marquez Secretario.

Es

fiel copia de su original, de donde se sacó en dicha sala a los seis días del mes de Feb. de mil ochocientos treinta y uno.

José Ángel
P.º Soto

Isabel María Padilla
Escrip.º

J. M. Alfaro
Escrit.º

Rafael Alfaro

Francisco
Barguera
Escrip.º



SELLO 4.ª CLASE VALE MEDIO REAL.

Para los años de 1891 y 92. 8





SELLO 4.ª CLASE, VALE
MEDIO REAL.

5

4

En la Villa de Varras a los ... días del mes de Febrero de mil
ochocientos treinta y un años. Venidos los tres Electores de este
Partido q.^{os} son los CC. Concepción M.^{do} y Ana Bonilla, y el C. Pe-
dro Jose Carazo p.^r los Pueblos Terraba, y Boruca, procedieron
a sufragar p.^r los dos Concejeros propietarios, y un suplente confor-
me lo prevenido p.^r Decreto de la Asamblea de 3 de Julio del
año proximo anterior, y observando el orden constitucional, resultó
p.^r primer excoordinio el C. Man.^o Garcia Escalante con tres su-
fragios, y seguidam.^{te} se sufragó p.^r otro Concejero propietario, re-
sultando con igual numero de votos el C. Estanacio Luriervres,
y p.^r suplente el C. Juacuin Rivas con iguales sufragios con
lo q.^e se concluyó el acto presidido p.^r el M.^{do} J.^o previniendo
se libere copia, y se remita a q.^u corresponda.

Es copia Varras Febrero Jhu 1.º Supra.

Pedro Garcia

Pedro Jose
Carazo
Escrit.

Ana Bonilla
Escrit.

Concepción M.^{do}
Escrit.

Para los años de 1831. y 1832. S

En la Ciudad de San José a los
Diez días del mes de Julio del año de mil ochocientos
veintiuno y uno: Reunidos los Electores de
Junta, Vgo. la Prudencia & la Autoridad
Política, Ciudad. Juan Mora, Aguad Sal-
cedo, Manuel Aguilar, Ensebis Rodríguez,
Miguel Carranza, Comito Mora, Apolario
Díaz, Maguín Mora, ^{nos} Juan del Río,
Madriz, Mariano Maniscalque, y Cipri-
ano Fernández a efecto de Chamar q. dos Con-
sejeros Proprietarios y un suplente, en lugar de
la Ciudad. Manuel Murado, Maguín Mora,
y Cecilia Humana como de Jure y de oficio
decretó & votó & Jul. del año 1821 y lo firmó
con el & beando & de Enero & mil ochocien-
tos veintiuno, y habiéndose procedido a la
formación obraron los Ciudadanos
Manuel Fernández, Díaz, Carlos Machado-
Vieja, Manuel Escalante y, y Félix Bo-
villosa, y J. P. Manuel

Isidoro Herr, Felix Bombardier, y Cipriano
 Fernandez, con lo q se conchuye el acto
 de firmarse con M^g Clemente Barrios y
 Secretario = Cipriano Fernandez, José
 Rafael & Gallegos, Juan Vazquez,
 Antonio Barrios, Miguel Cornejo, Manuel
 Ch. Aguilera, Juan Mora, Mariano Mora,
 Mateo, Emilio Rodriguez, Joaquín Mora,
 Camilo Mora, Apolonia y Ana Secretario

Es fiel copia del original
 que ha de ser

Cipriano Fernandez
 Sec.

Juan Stn. Madriz
 Escrib. r.
 Escrib.

Apolonia y Ana
 Sec.

Marmel Alvarado contraesupraguio y El C.
 Felix de Bonilla contraesupraguio, y por Senador su
 plante resulto electo el C. Cipriano Fernandez con
 dor supraguio, y El C. Joaquin Aguello licenciado,
 con un supraguio, con lo que se conchuye este acto
 el que para constancia lo firmamos el Alcalde Escrib
 tadores y suio. Sacando igualmente certificacion de
 este acto, y remitiendola a la Asamblea del Estado
 por medio de sus señores para su conocimiento como lo pre
 viene la misma Ley Fundamental en su art. treinta
 y seis. Alere Senador Decidido, Pedro Jose Leon
 Escribador, Florencio Marin Escribador, Casimiro
 Pareda suio.

Es fiel copia de su original que queda en el Libro de actas en este
 archivo y la hice sacar ala letra y el C. Alere Senador Alcalde de la villa
 Constitucion de esta villa de S^a Migl. de Escasa y para constancia lo
 firmo con Escribadores y suio en la villa de S^a Migl. de Escasa a los se
 is dias del mes de febrero de mil ochocientos treinta y uno.

Alere Senador
 Pedro Jose Leon
 Escribador
 Florencio Marin
 Escribador
 Casimiro Pareda
 suio



SELLO 4.ª CLASE, VALE
MEDIO REAL.

1831
Y
1832.

En la Villa de S.ª Mig.ª de Escasa a los seis
días del mes de Febrero de mil ochocientos treinta
y uno. Reunidos los C.º Electores de Partido en esta
Sala Municipal asaver los C.º Pedro José León Lo-
rencio Manuín, y Casimiro Guizada, en junta de exa-
do presidida por el C.º Alvaro Guerrero Alcalde Unico-
titucional Interino de este Partido con el objeto de
sufragar por dos Consejeros propietarios en lugar de
los C.º Manuel Alvarado, y Joaquín Mora, y un
Suplente en lugar del Presb.º C.º Cecilio Amador, co-
mo lo previene el Decreto de tres de Julio del año
proximo p.º y con arreglo a todo al Capítulo quinto
art.º veinte y nueve de la Constitución del Estado, y
Folía veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos
veinte y seis, se procedió a la Elección de un suyo y dos
Escrutinadores del mismo Seno, y resultó electo por
suyo el C.º Casimiro Guizada, y por Escrutadores los C.º
Pedro José León y Lorenzillo Manuín, acto continuo se
procedió a la elección de los dos Consejeros Propietarios
y un suplente, y resultaron electos por Consejeros pro-
prietarios con mayoría de sufragios, el C.º Presb.º



SELLO 4.ª CLASE, VALE
MEDIO REAL.

En la ciudad de Querétaro a los seis días del mes de febrero de
mil ochocientos treinta y un año, en cumplimiento del Decreto
de tres de Julio del año proximo pasado, se reunió la Junta de-
toral de Partido a sufragar por los dos Consejeros propieta-
rios, y un suplente que pertenecen al mismo distrito, e impues-
ta del artículo treinta y seis de la ley fundamental del Estado
se acordó a partir sus sufragios por los dos Consejeros
Propietarios y suplente referidos, resultando con seis sufragios
el C.º Manuel García Escobedo, segundamente se sufragó y
el otro Propietario y suplente con igual número de votos el C.º
Atencio Gutierrez, y con los mismos para suplente el C.º
vitor Manuel del Carmen Galva. Concluido el acto se
procuró después de publicado que se acordó copiar se diri-
ja a quien combenga, y firmaron con mígo el Secretario
Don María Terán Brind.º Vocal= Pedro José Alvarado
Escrutinador= Francisco de Bonilla Escrutador= Don
Gabriel del Campo= Don Ana Oliva= Juan José de Bonilla
Escrutario.

En copia Cartago febrero 6 de 1831

Don María
Terán

Francisco de
Bonilla

Pedro José Alvarado

Manuel del
Carmen



SELLO 4.ª CLASE, VALE
MEDIO REAL.

9

8

En la Sala Municipal de Heredia á los tre-
se días del mes de febrero de mil ochocientos tre-
inta y uno: Reunida la Junta Electoral en su tota-
lidad y presidida por el Sr. D. J. de la Cruz y pro-
cedió á la eleccion de dos Alcaldes y un Su-
plente, y procedió al nombramiento de un Directorio
que se compuso de los Ciudadanos Sirvientes: esta-
do Salinas y Manuel Amiguel Escutador,
y por Medaño el Ciudadano Pedro Ramona, y
en acto continuo se abrió la eleccion de aque-
llos, y celebraron con pluralidad absoluta de
votos los Ciudadanos: Manuel Salinas Escutador,
y Alcaide Pedro Ramona para propietarios
y para suplente el Ciudadano Antonio Gu-
tiérrez, cuya eleccion se ha hecho solemnemente
de cuyo acto se levantó copia. Mandada
á la Junta preparatoria del poder legislativo del
Estado, y al mismo tiempo acto = Cay. no. Alcaide. Sir-
viente = Antonio Salinas Escutador = Manuel
Amiguel Escutador = José A. de la Cruz = Sr.
D. D. de la Cruz = Sr. D. de la Cruz = Sr.
D. de la Cruz = Sr. D. de la Cruz = Sr.
D. de la Cruz = Sr. D. de la Cruz = Sr.
D. de la Cruz = Sr. D. de la Cruz = Sr.

Es fiel copia de su original:

Unidad Municipal de Heredia febrero

No 7 de mil ochocientos Alenta y cinco



Cay No Morales

Mauricio Salinas
Escribano

Don J. L. Amigona
Mio.

Cornelio Paniagua &
Escritor

[Large decorative flourish]

[Horizontal line]

M. P.

10

9

Al C. Ministro General.

Acompaño av. la nota original
fha: 25. de Feb. pp. g. p. el correo
de aller recibir de la Municip.
de Sta Cruz, y tamb. la de Nicos-
ya de 5. del citado Feb. de las
g. resulta no haverse nombrado
la Junta de Partido p. los rason.
g. expresan, y de consiq. que no
se deben esperar los sufragios
de ag. Partido p. los dos Confe-
sos propietarios y vub. g. previ-

no el respectivo decreto.

La del Guamaracatu en
nota de 22, del mismo Feb.
me dice tamb.^{ra} q.^{ue} con motivo
de enfermedad no pudo reunirse
la Populax; pero me hablo
en concepto ala Ord.^{na} Minister.
de 16^{ta} q.^{ue} comunig.^o en 1^{ra} del mis.
mo oct.^o del año pp.^{to} q.^{ue} es decir
q.^{ue} imbuieron tiempo inmenso
en acomular causas, q.^{ue} ocupon
dos pliegos de pap.^{er} pues q.^{ue} no
observaron q.^{ue} la citada de 16 de
oct.^o de 830, era referente a los
supremos Poder.^{es} Federat.^{os} y no
al decreto de 3 de Julio de 830
de la Asamb.^{la} del Estado, p.^{er}
el caso q.^{ue} ag.^o previno.

Por por

te de este mando, se los hablo
con toda la clarid.^{ad} q.^{ue} concepto
necesaria, y en tiempo oportuno,
pero los sucesos ocurridos mani-
fiestan q.^{ue} la buena inteligencia
de lo escrito aun no presta, lo
escrito: esto me admira mas
quando lo traigo ala vista, p.^{er}
q.^{ue} me parece q.^{ue} no caren otras
prevenciones en ag.^o caso.

Dios, Union, Libertad.

8^{to} Jose Maria 1.^o de 1831,

Jose Maria
Peralta

Adicion: Bien se advierte q.^{ue} la de Nicosia
tampoco contesta en clon.^o p.^{er}
aquello de Decreto de 14 de Eno.
8

C. G. J. C.
Municipal Sta Cruz.

12

C. G. J. C.

Esta Municipalidad se da
por recibida de la nota q.
con fecha 28 de Enero remi-
tió a esta Municipalidad
y a los del Guanacaste, y
Nicoya, Belatoba, en q. p.
las faltas ocasionadas en
ella todo lo disminuyó, y se
recomendaba siempre q. a
continuación de su nota se
reunieran en esta villa con-
sejo de la Municipalidad
de los 3, electos para
guiar q. corresponden a
ellos todo con arreglo a la fa-

ola de 828, y segun pascione
el art. 28, de la Ley funda-
mental, y demas decerz de la
Materia.

Esta Municipalidad a se-
nido en tiempo segun ordena
la Ley, y tubo aora en su
ultima nota pronta los
ley electores parroquiales
q. se corresponden segun de-
signa la Ley. Hacia p.
ni en primera ocaion (segun
fengo ya dho) no han con-
parecido los ley electores
de usicoya, ni los del Guana-
casto, ni ningun otra se-
gunda instancia re-
quiendo al frente los

13
amenazas q. v. exponen.

Por ende debiendo en-
d. n. al momento, tanto
p. a Salbame como p. q.
en mando de P. obados
esq. q. se sean combi-
niente.

D. V. L.
Santa Cruz, 20 de 1831

Carpio Mendez Sec.

Juan Fr. Casillo
Seco.

Recibido el decro fha 14
 de E.º de 31, en q.º me dice Co-
 municar si el Elector, Atitio.
 Con Credenial al Distrito de
 Sta Cruz. Era Municipalid.
 tan luego q.º los fueron les a
 Compañio copia de la Acta p.ª
 q.º representaran a dicho Dis-
 trito de lo q.º Aviso q.º Solo
 uno de los Representes Compañio
 lo, y los otros no los fueron
 p.º en fcam. D. U. L.

Atitio Feb.º 4 de 1836

Miguel Calderon

Pres. 

Mmanuel Garcia

Sec. 